



ORDENANZA No 151 -MDI

Independencia, **30 NOV. 2007**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el **Dictamen N° 002 -2007- CMDS-MDI** de fecha 29 de noviembre de 2007, emitido por la **Comisión de la Mujer y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Independencia**, **Memorando N° 1533-2007-GM/MDI** de fecha 21 de noviembre de 2007, **Memorando N° 1502-207-GM/MDI**, emitidos por la **Gerencia Municipal**, **Informe N° 298-07-GMDS/MDI** de fecha 19 de noviembre de 2007, **Informe N° 296-07-GMDS-MDI**, de fecha 09 de noviembre de 2007, emitido por la **Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social**, **Informe N° 483-2007-UAL/MDI** de fecha 06 de noviembre de 2007, emitido por la **Unidad de Asesoría Legal**, **Informe N° 195-2007-DM/GMDS/MDI** de fecha 12 de octubre de 2007, emitido por la **División de la Mujer**, sobre: **"Declarar el Mes de Noviembre de cada año como Mes Contra la Violencia Hacia la Mujer en el Distrito de Independencia"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, de acuerdo al **Inciso 2) del Artículo 2º** garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, en su **Artículo 17.1º**, dispone que los **Gobiernos Locales** están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública, aprobados en armonía con las políticas de desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; lo cual se traduce en la construcción participativa de planes de desarrollo inclusivos y con enfoque de género;

Que, constituye una función específica exclusiva del gobierno local, de acuerdo a lo que dispone los **incisos 2.3), 2.4) y 2.5) del Artículo 84º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, el concertar el desarrollo social de su circunscripción en armonía con las políticas nacionales y regionales, que promueven la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad e inclusión social de la población en riesgo;

Que, el **Artículo 5º de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW**, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres con el propósito de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en función de estereotipados de hombres y mujeres;

Que, asimismo el **Artículo 6º inciso a) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye entre otros el derecho de ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

ORDENANZA No 151 -MDI

Independencia, **13 0 NOV. 2007**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES**, en su Artículo 12° inciso g) se señala que corresponde al **MIMDES** velar por el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de la mujer;

Que, con **Ley N° 28983 y Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES**, se aprueba y reglamenta el **Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010**, que establece políticas y lineamientos que implican la acción conjunta del estado y la sociedad civil, constituyéndose en un instrumento de política que sirve de marco orientador para la implementación de acciones dirigidas a eliminar toda forma de discriminación y desigualdad entre mujeres y varones;

Que, es política de la presente gestión municipal, efectuar un trabajo conjunto con las organizaciones sociales de mujeres y las mujeres no organizadas, habiéndose en los últimos años desarrollado importantes iniciativas para promocionar, consolidar y fortalecer las diversas formas de su organización;

Que, con ocasión de celebrar en el mes de noviembre el "**Día de la No Violencia Contra la Mujer**", es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco se implementarán las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones educativas para eliminar toda forma de discriminación, marginación y desigualdad de la Mujer del Distrito de Independencia;

Que, mediante **Dictamen N° 002-2007-CMDS-MDI** de fecha 29 de noviembre de 2007, emitido por la **Comisión de la Mujer y Desarrollo Social** recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza que declara "**El Mes de Noviembre de cada año como Mes Contra la Violencia hacia la Mujer en el Distrito de Independencia**",

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, Reglamento Interno del Concejo Municipal**, aprobado mediante **Ordenanza No 075-2004-MDI**, del 14 de mayo de 2004, publicada el 24 de julio de 2004, modificada por **Ordenanza No 078-2004-MDI**, del 09 de junio de 2004 y publicada el 24 de julio del mismo año, el Dictamen N° 002-2007-CMDS-MDI de la **Comisión de la Mujer y Desarrollo Social**, con el voto **UNANIME** del **Pleno del Concejo** y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

DECLARAR EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA",

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en el Distrito de independencia el mes de **NOVIEMBRE** de cada año como el "**MES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER**".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que durante el mes de **NOVIEMBRE** de cada año, se realice una campaña distrital para destacar en forma especial el **Día 25 de noviembre** como "**Día de la No Violencia contra la Mujer**" e incorpore en las celebraciones las actividades que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social realiza cada año.

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año del deber ciudadano"

321

519

ORDENANZA No 151 -MDI

Independencia, **30 NOV. 2007**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Dr. LUCIO M. PARRAGA ARRUNATEGUI
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

[Signature]

LOVELL YOMOND VARGAS
ALCALDE